

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2020-0044



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
ALBÁN CUNDINAMARCA**
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico:
jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca diecisiete (17) de julio de 2020

Se INADMITE la presente solicitud de conciliación extraprocésal a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Relaciónese los hechos de la demanda de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 No. 5 del C.G.P.
2. Determinése la cuantía del proceso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 No. 9 del C.G.P.
3. Indíquese como se obtuvo la dirección electrónica del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE :

Primero: Inadmitir la presente Demanda Ejecutiva de Alexander Gómez Barragán contra Héctor Fabio Torres Sierra.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Dr. RICARDO DELGADO MOLANO, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 21 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 19 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria